

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 641

INFORME POSITIVO

13 de noviembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 641, tiene a bien someter este Informe Positivo y recomendar su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 641 busca establecer la “Ley para Controlar la Amenaza Porcina a Nuestros Agricultores”, con el objetivo de ordenarle al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que de manera excepcional autorice la caza de cerdos salvajes a todo agricultor que así se vea afectado por la presencia de éstos en sus fincas, sin necesidad de requerir una licencia o permiso especial según dispone el Artículo 16 (a) de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, mejor conocida como la “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, en aras de proteger y salvaguardar la sostenibilidad alimentaria de nuestra Isla; facultar también al Secretario consultar y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y/o cualquiera otra entidad gubernamental, tanto a nivel federal como estatal; coordinar con el Departamento de Agricultura todo lo referente al manejo y disposición de los cerdos una vez cazados y para otros fines.

La Comisión de Recursos Naturales y la Comisión de Agricultura, como parte de la evaluación del P. del C. 641, solicitó los comentarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Departamento de Agricultura, el Departamento de Salud, la Asociación de Agricultores de Puerto Rico y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, los cuales nos fueron enviados. Además, celebró una vista

Actas y Récord

2025 NOV 13 P 2:53

pública donde comparecieron las entidades antes mencionadas exceptuando al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, quien no fue convocado. En representación del DRNA, compareció la Lcda. Brendaliz González, Directora de la Oficina de Asuntos Legales y “Chief of staff”, la Sra. Ivelisse Espinosa Lugo, Secretaria Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados, y el Sr. Farel Velázquez Cancel, Secretario Auxiliar de Conservación. Del Departamento de Agricultura compareció el Agro. Andrés Rosado Martínez, Secretario Auxiliar del Integridad Agrocomercial y el Dr. Alejandro Pérez, Director Auxiliar del Laboratorio de Diagnóstico Veterinario y Oficial Estatal de Salud Animal (SAHO). Por parte del Departamento de Salud compareció la Sra. Mayra Toro Tirado, Directora de la División de Salud Ambiental y la Lcda. Nilda Ortiz Burgos, Abogada Senior. La Asociación de Agricultores de Puerto Rico estuvo representada por su Directora Ejecutiva, la Sra. Vanessa Piñeiro.

A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de las entidades antes mencionadas, señalando las recomendaciones de estas.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) expresó en su memorial que esta medida responde a la creciente problemática ocasionada por la proliferación de cerdos salvajes en zonas agrícolas, situación que se agravó tras el paso del Huracán María en el 2017. Menciona los daños significativos a cosechas y terrenos los cuales afectan la estabilidad económica de los agricultores representando un riesgo tangible para la seguridad alimentaria del país.

Aunque el DRNA reconoce que esta situación es una real y apremiante, expone que la eliminación del requisito de permisos para la caza deportiva representa un cambio sustancial en el manejo de la vida silvestre, ya que estos permisos cumplen funciones esenciales para proteger especies vulnerables, establecer controles sanitarios y de seguridad, y recopilar datos e información para el monitoreo y manejo poblacional.

Por otro lado, señalan que el manejo sanitario, la prevención de enfermedades y el control operacional de los cerdos salvajes recaen principalmente en el Departamento de Agricultura y el Departamento de Salud, por lo que dan deferencia a sus expresiones relacionadas a esta medida. No obstante, recalcan su disposición a colaborar, dentro de su marco de competencia legal y técnica, asegurando siempre que cualquier acción sea compatible con la política pública de conservación y la normativa vigente.

Mencionan además, que en el ámbito federal, el Servicio de Vida Silvestre del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés), cuenta con

jurisdicción y experiencia técnica en el manejo, control y mitigación de daños ocasionados por especies silvestres que afectan la agricultura, la salud pública o la propiedad, a través de programas de control poblacional, prevención de daños y manejo de riesgos asociados a fauna silvestre, incluyendo especies invasoras como los cerdos salvajes. Explica que, la intervención de esta agencia federal se coordina a solicitud de los gobiernos estatales y se rige por protocolos técnicos y sanitarios que cumplen con la normativa federal aplicable. Por tal razón, entienden que cualquier estrategia para atender la problemática en discusión podría beneficiarse del peritaje, recursos y capacidades operacionales, particularmente en materia de control de enfermedades y técnicas de manejo seguro.

El DRNA concluye expresando que, aunque comparten la preocupación de los daños causados por los cerdos salvajes a los agricultores, entienden que cualquier iniciativa dirigida a atender la misma debe evaluarse detenidamente, incorporando mecanismos de coordinación interagencial y salvaguardas que garanticen la protección ambiental y la seguridad pública.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud expresa en su memorial que su División de Salud Ambiental tiene la responsabilidad de evaluar, mejorar, prevenir y controlar las formas de vida, sustancias y condiciones del entorno del medio ambiente, que puedan ejercer influencias sobre la salud y el bienestar de los ciudadanos. En cuanto al P. de la C. 641, exponen que el objetivo principal de la propuesta legislativa es permitir la caza de cerdos salvajes a los agricultores que sufren problemas causados por la presencia de estos en sus tierras, arruinando sus cosechas, lo que supone una grave amenaza para la seguridad alimentaria de la Isla y la viabilidad económica de estos por las pérdidas que enfrentan.

Al examinar la propuesta, el Departamento de Salud expone que la ley tiene implicaciones significativas para la agricultura y la gestión de la vida silvestre en Puerto Rico ya que hace énfasis en la necesidad de contar con un marco legal que permita a los agricultores hacer frente a la presencia de cerdos salvajes siendo autorizados a cazarlos sin la necesidad de contar con una licencia del DRNA para esos fines. Esto, al tiempo que se evalúa el impacto a largo plazo en la biodiversidad y el equilibrio ecológico de Isla.

El Departamento de Salud reconoce en su memorial la intención loable de esta medida por lo que no se opone a su aprobación con la condición de que no se consuma la carne debido a los riesgos para la salud que esto implica por las enfermedades que pueden transmitir como la fiebre porcina, la rabia, la leptospirosis, la toxoplasmosis, entre otras. Por tal razón, recomiendan que, de aprobarse la medida, se establezca de manera precisa en esta que la carne de estos animales no es apta para el consumo humano.

Concluyen expresando su endoso al P. de la C. 641.

Departamento de Agricultura (DA)

El Departamento de Agricultura expresa que está al tanto del problema que tienen los agricultores con los cerdos salvajes al invadir sus terrenos y dañar sus cultivos lo que resulta en pérdidas económicas para éstos. Además, están conscientes de que los cerdos salvajes crean un problema de salud pública, toda vez que transmiten enfermedades a otros animales y en algunos casos a seres humanos. En aras de proteger a los agricultores han comenzado una campaña de orientación con el objetivo de fortalecer la vigilancia sanitaria y mitigar los efectos negativos de los cerdos en la Isla. Como parte de esta campaña educativa exhortan a la ciudadanía a reportar cualquier situación relacionada con la especie a través de un correo electrónico o llamando directamente a una línea designada a esos fines en el Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés), específicamente a la división de "*Animal and Plan Health Inspection Services*" (*APHIS, por sus siglas en inglés*).

Resaltan, además, que existe un Memorando de Entendimiento (MOU) con APHIS para la prevención y control de enfermedades en especies de animales. Informan que este MOU permite que las agencias federales asistan al Departamento de Salud de Puerto Rico con el manejo y control de la plaga de porcina en los municipios de la Isla y que su efectividad es desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 30 de junio de 2029. A continuación, un resumen de este incluyendo las Agencias que forman parte de este y sus responsabilidades:

- 1) El Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas (APHIS por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura Federal:**
 - a. Proveer asistencia al Departamento de Salud de PR con el manejo y control de la población de cerdos salvajes cuando su personal esté disponible.
 - b. Coordinar todas las actividades con el Departamento de Salud.
 - c. Aprobar el proceso de eutanasia.
- 2) Departamento de Salud de PR:**
 - a. Orientar a la ciudadanía para prevenir la exposición y posible contagio de enfermedades zoonóticas (infecciones que se transmiten de los animales a los humanos).
 - b. Crear y distribuir material educativo.
 - c. Proveer cualquier otro servicio o recurso disponible y autorizado por ley.
- 3) Departamento de Agricultura:**
 - a. Proveer las facilidades físicas para la disposición final y realizar la euthanasia a los cerdos salvajes.

- b. Proveer cualquier otro servicio o recurso disponible y autorizado por ley.

4) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales:

- a. Proveer asistencia técnica en el manejo y control de la población de cerdos salvajes.
- b. Proveer asistencia para obtener los permisos para el manejo y control de la población de cerdos salvajes.
- c. Proveer cualquier otro servicio o recurso disponible y autorizado por ley.

5) Departamento de Seguridad Pública de PR:

- a. Proveer Seguridad durante el proceso de manejar y controlar la población de cerdos salvajes.
- b. Proveer cualquier otro servicio o recurso disponible y autorizado por ley.

Concluyen expresando su respaldo a la medida ya que provee una herramienta adicional para que los agricultores puedan disponer de la carne de esos cerdos, lo que contribuirá significativamente al control de la población de esta especie invasora, cuya presencia desproporcionada ha causado daños considerables a los cultivos, suelos y ecosistemas locales, afectando directamente la seguridad alimentaria y la sostenibilidad agrícola de la Isla. No obstante, destacan que es el DRNA con el peritaje técnico adecuado para velar por el cumplimiento de las disposiciones ambientales relacionadas con la disposición de los cerdos, por lo que recomiendan que sea el DRNA la entidad responsable de fiscalizar y atender los procesos.

Asociación de Agricultores de Puerto Rico (AAPR)

La Asociación de Agricultores de Puerto Rico expone en su memorial que son una institución centenaria que por más de cien (100) años ha servido como voz oficial del agricultor puertorriqueño y como portavoz de los asuntos más apremiantes del sector agrícola. Sobre la medida en discusión, reconocen que la proliferación de los cerdos salvajes constituye una amenaza grave y urgente para la agricultura puertorriqueña debido a que esta población ha crecido de manera alarmante, ocasionando la destrucción masiva de cosechas y pérdidas económicas que ponen en riesgo directo la sostenibilidad alimentaria de Puerto Rico.

Enfatizan, en que las manadas de cerdos salvajes no solo arrasan con los sembradíos de los agricultores, sino que también socavan el arduo trabajo de años y desalientan la permanencia de nuevos agricultores. Expresan que la magnitud de esta crisis requiere medidas ágiles, excepcionales y contundentes, tal y como dispone este proyecto de ley.

Por lo antes mencionado, apoyan plenamente que se autorice de manera excepcional e indefinida, la caza de cerdos salvajes a los agricultores que enfrentan esta amenaza en sus fincas, sin licencias o permisos especiales. Recomiendan que se coordine con el Departamento de Agricultura el manejo y disposición de los animales cazados, garantizando así un proceso ordenado y responsable; y que se faculte al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a trabajar de manera colaborativa con agencias tanto estatales como federales para reforzar la efectividad de esta medida.

La AAPR entiende que la legislación propuesta es esencial para proteger la viabilidad económica del sector agrícola y salvaguardar el derecho de la ciudadanía a contar con animales frescos, accesibles, accesibles producidos localmente. Concluyen sus comentarios expresando su respaldo total a la aprobación de esta medida ya que representa un paso firme hacia la defensa de la agricultura y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la Isla.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

El DDEC expresa en su memorial que por ser el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quien otorga las licencias de cacería según la Ley 241-1999 y por tratarse de un asunto que afecta directamente a los agricultores, da deferencia a los comentarios que emita tanto el DRNA como el Departamento de Agricultura sobre el P. de la C. 641.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida ante consideración busca establecer un mecanismo para mitigar el efecto que tiene sobre los cultivos de los agricultores la proliferación de los cerdos salvajes, situación que se ha agravado tras el paso del Huracán María en el 2017. Todas las agencias consultadas reconocen la necesidad apremiante de que se establezcan medidas inmediatas que provean alternativas a los agricultores para combatir la presencia de los cerdos salvajes en sus fincas y su efecto adverso en sus cultivos, provocando pérdidas en algunos agricultores que se estiman entre \$15,000 y \$20,000 dólares, asunto que desalienta la permanencia de nuevos agricultores en esta industria y amenaza la seguridad alimentaria de la Isla.

Sin embargo, existe la preocupación de varias agencias en torno a la aprobación de la medida tal como es presentada. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales expresó reservas ante ciertos aspectos de la propuesta de autorizar a los agricultores a cazar los cerdos salvajes presentes en su propiedad sin que miede la licencia requerida por ley para esos fines y la manera en que esto se implementaría tomando en cuenta el tipo de arma que será permitida, la seguridad de los mismos agricultores y la

disposición de los residuos de los cerdos una vez cazados. El DRNA enfatiza en que la eliminación del requisito de permisos o licencia para la caza deportiva representa un cambio sustancial en el manejo de la vida silvestre, ya que estos cumplen funciones esenciales para proteger especies vulnerables, establecer controles sanitarios y de seguridad, y recopilar datos e información para el monitoreo y manejo poblacional. Sin embargo, reconociendo la necesidad, recomienda como alternativa la otorgación de un permiso especial para control poblacional, mecanismo ya existente en los procesos de la Agencia para la caza no deportiva, que puede ser realizada por ciudadanos que no poseen licencia para cazar.

Por su parte, el Departamento de Salud expresa su preocupación sobre el riesgo que puede implicar a la salud pública el permitir la cacería de los cerdos salvajes sin contar con un proceso establecido para el manejo y la disposición adecuada de sus restos por las enfermedades que pueden transmitir estos animales. Por esto, recomiendan que se establezca de manera clara la prohibición del consumo de carne, el transporte fuera de la propiedad y el que se requiera establecer un lugar autorizado dentro de la misma finca del agricultor para la disposición de los cuerpos una vez cazados.

Las Comisiones de Recursos Naturales y de Agricultura acogen las recomendaciones antes expresadas, y reconociendo la importancia de las preocupaciones expresadas por el Departamento de Salud, recomendamos a su vez el establecer una penalidad por el incumplimiento a las prohibiciones que serán establecidas en la medida.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme el análisis de la medida, las Comisiones de Recursos Naturales y de Agricultura concluyen que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre el presupuesto del Departamento de Recursos Naturales, así como tampoco tendrá impacto fiscal sobre el Fondo General.

CONCLUSIÓN

Contando con el beneficio de los memoriales antes citados y los comentarios emitidos por los representantes de las Agencias y entidades que comparecieron a la Vista Pública, la Comisión de Recursos Naturales y la Comisión de Agricultura analizaron el Proyecto de la Cámara 641 y reconocen la problemática que enfrentan los agricultores de la Isla debido a la proliferación de los cerdos salvajes y el daño a sus cosechas que causan estos. Por otro lado, estas Comisiones recogen la limitación que presenta el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para autorizar a los agricultores la caza de los cerdos salvajes sin poseer una licencia a esos fines como lo estipula en su Artículo 16 la Ley 241-1999, mejor conocida como la "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", y las implicaciones que esto tiene sobre el manejo de la vida

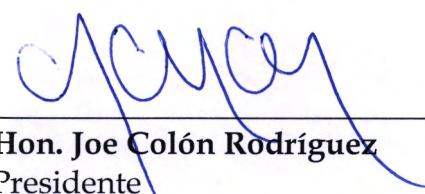
silvestre en la Isla. Además, recogen las preocupaciones expresadas del Departamento de Salud sobre el manejo y la disposición de los residuos de los cerdos salvajes una vez son cazados por lo que acogemos las recomendaciones de ambas Agencias.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Recursos Naturales y la Comisión de Agricultura, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su Informe Positivo recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 641, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Elinette González Aguayo
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales



Hon. Joe Colón Rodríguez
Presidente
Comisión de Agricultura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 641

12 DE MAYO DE 2025

Presentado por el representante *Roque Gracia*

Referido a las Comisiones de Recursos Naturales; y de Agricultura

LEY

Para establecer la la “Ley para Controlar la Amenaza Porcina a Nuestros Agricultores”, con el objetivo de ordenarle al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que de manera excepcional autorice la caza de cerdos salvajes a todo agricultor que así se vea afectado por la presencia de éstos en sus fincas, sin necesidad de requerir una licencia o mediante la otorgación de un permiso especial de caza no deportiva para control poblacional, según dispone el Artículo 16 (a) de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, mejor conocida como la “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”; enmendar el Reglamento número 6765, Para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de añadir al cerdo salvaje en el Apéndice número 2: Animales y Plantas Invasoras (Dañinos), en aras de proteger y salvaguardar la sostenibilidad alimentaria de nuestra Isla; facultar también al Secretario consultar y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y/o cualquiera otra entidad gubernamental, tanto a nivel federal como estatal; coordinar con el Departamento de Agricultura todo lo referente al manejo y disposición de los cerdos una vez cazados y para otros fines.

*CM
AGD*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la devastación causada por el paso del Huracán María en el 2017, se ha ido proliferando una población de cerdos salvajes por grandes extensiones del centro de Puerto Rico. Con el pasar de los años, estos cerdos salvajes se han ido multiplicando en número y, dada su naturaleza y conducta, pasan de finca en finca en búsqueda de fuentes

de alimento. Lamentablemente, esto ha ido provocando una crisis muy preocupante para múltiples agricultores que, en ocasiones, de la noche a la mañana, se enfrentan a como una manada de estos cerdos han destruido cosechas enteras. Sin lugar a duda la magnitud de esta crisis es tal, que se comienza a poner en riesgo la frágil sostenibilidad alimentaria de nuestra Isla.

Por tal razón, se entiende pertinente ordenarle al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que de manera excepcional e ~~indefinida~~ autorice la caza de cerdos salvajes a todo agricultor que así se vea afectado por la presencia de éstos en sus fincas, ~~sin necesidad de requerir una licencia o mediante la otorgación de un~~ permiso especial según dispone el Artículo 16 (a) de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, mejor conocida como la "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico". Para ello, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá consultar y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y a cualquiera otra entidad gubernamental, tanto a nivel federal como estatal, según resulte necesario.

Ante la gravedad de este asunto, esta Asamblea Legislativa determinó actuar de manera excepcional para atajar esta crisis que podría afectar la seguridad alimentaria de nuestra ciudadanía, como también la viabilidad económica de nuestros agricultores que se enfrentan a pérdidas millonarias con la destrucción de sus cultivos.

*gan
MHO*

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título Oficial.
- 2 Esta ley se conocerá como la "Ley para Controlar la Amenaza Porcina a Nuestros
- 3 Agricultores".
- 4 Artículo 2.- Política Pública
- 5 Ante la gravedad del riesgo que representa a la integridad de las cosechas de
- 6 nuestros agricultores el alto número de cerdos salvajes que se están proliferando cada vez
- 7 más sin control alguno, resulta menester tomar acción afirmativa e inmediata que permita
- 8 erradicar esta plaga inusual. El curso de acción excepcional propuesto por esta ley resulta
- 9 ser la manera más responsable y efectiva de atender esta crisis que tanto impacto está

1 teniendo en el cultivo de ciertos productos agrícolas, sin poner más en riesgo la frágil
2 sostenibilidad alimentaria de nuestra Isla.

3 Artículo 3.- Mecanismo Excepcional de Autorización para la Caza de Cerdos Salvajes

4 Se le ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

5 que de manera excepcional autorice la caza de cerdos salvajes a todo agricultor que así se

6 vea afectado por la presencia de éstos en sus fincas, ~~sin necesidad de requerir una licencia o~~

7 mediante la otorgación de un permiso especial *de caza no deportiva para control poblacional*, según

8 dispone el Artículo 16 (a) de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, mejor conocida como

9 la "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico". Para ello y con el objetivo de cumplir con

10 este mandato en ley de la manera más correcta y efectiva, como también para poder

11 realizarlo en total conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, se le faculta ordena

12 también al Secretario ~~e~~consultar y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y/o

13 ~~cu~~alquier otra entidad gubernamental, tanto a nivel federal como estatal. Particularmente,

14 ~~se~~rá menester coordinar con el Departamento de Agricultura todo lo referente al manejo y

15 ~~dis~~posición de los cerdos una vez cazados enmendar el Reglamento número 6765, Para Regir la

16 Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre

17 Asociado de Puerto Rico con el fin de añadir al cerdo salvaje o Sus scrofa en el Apéndice número 2:

18 Animales y Plantas Invasoras (Dañinos).

19 Artículo 4. Término de Duración de esta Autorización Excepcional.

20 ~~Ante la incertidumbre que provoca esta situación, se dispone para que este~~

21 ~~mandato al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sea con~~

1 carácter prospectivo e indefinido hasta tanto se dé por cierto y concluido que ya el riesgo es
2 ~~uno no existente.~~

3 Artículo 4.- Vigencia del Permiso Especial e Informes

4 El Permiso Especial de caza no deportiva para control poblacional otorgado para la caza de
5 cerdos salvajes tendrá la vigencia de dos (2) años, sujeto a la posibilidad de renovación. Será
6 responsabilidad del agricultor rendir un informe tanto al Departamento de Recursos Naturales y
7 Ambientales como al Departamento de Agricultura sobre la cantidad de cerdos salvajes que cazó
8 durante ese periodo. El cumplimiento de este mandato será requisito para la renovación del permiso.

9 Artículo 5.- Manejo y disposición de los cerdos salvajes cazados

10 El agricultor autorizado para cazar los cerdos salvajes presentes en sus fincas deberá
11 identificar un área dentro de su propiedad para la disposición adecuada de los restos de estos. El área
12 identificada deberá contar con los permisos correspondientes como lugar de disposición.

13 Artículo 6.- Prohibición

14 Debido a los riesgos que implica para la salud por la transmisión de enfermedades, se prohíbe
15 el transporte, la venta, el consumo de la carne o la disposición en un lugar no autorizado de los cerdos
16 salvajes cazados. El incumplimiento de esta disposición será razón para la revocación de los permisos
17 otorgados y/o la imposición de una multa administrativa de hasta quinientos dólares (\$500) por cada
18 violación cometida.

19 Artículo 7.- Colaboración con otras entidades

20 Se faculta al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a consultar
21 y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y/o cualquiera otra entidad gubernamental, tanto

1 a nivel federal como estatal sobre todo asunto referente al manejo y la disposición de los cerdos salvajes
2 cazados.

3 Artículo 8.- Informes

4 Luego de transcurridos dos (2) años de la implementación de esta Ley, el Departamento de
5 Agricultura deberá remitir un informe al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre
6 la efectividad de esta en cuanto a la disminución de la población de cerdos salvajes y su impacto
7 negativo en los cultivos de los agricultores de nuestra Isla. Este informe será remitido de manera
8 consecutiva cada dos (2) años hasta tanto se de por cierto y concluido que ya el riesgo es uno no
9 existente.

10 Artículo 9. - Separabilidad

11 Si cualquier parte, cláusula, párrafo, artículo o sección de esta ley fuere declarado
12 inconstitucional, o nulo, por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
13 perjudicará ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte,
14 cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta que así hubiere sido declarado nulo o
15 inconstitucional.

16 Artículo 510.- Vigencia.

17 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.